

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

ORDEN DE COMPRA

Contratista:	CRUPO OCTO, S.A. DE C.V. (SOFTNET)	Orden número:	DNM-0041-2023
NIT:	Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP	Proceso número:	CD-DNM-03/2023
Solicitante:	UNIDAD INFORMATICA	COMPRASAL:	3236-2023-P0037
		Fecha:	24/10/2023

Solicitamos a ustedes se sirvan entregar lo correspondiente al proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD Y AUTODESK - AUTOCAD - PARA LA DNM"

# Renglón	Descripción de la obra, bien, servicio o consultoría	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario (US\$)	Precio total (US\$)
1	Adquisición de licencias para adobe creative cloud durante 1 año para la dnm	4	Servicio	\$1,395.55	\$5,582.20
2	Adquisición de licencias para autodesk (autocad) durante 1 año para la dnm	4	Servicio	\$2,484.87	\$9,939.48
Total: QUIN	\$ 15,521.68				

Larentine

Deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser Pagaré o fianza, esta última, emitida por bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor de la Dirección Nacional de Medicamentos, en este caso se establece por un monto equivalente al 10% del valor total contratado, tendrá vigencia de quince (15) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato u orden de compra y deberá entregarse al Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho días hábiles después de la fecha de suscripción del mismo.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO

Obligaciones del suministrante

- 1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
- 2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, la fecha de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, la DNM, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas y Ley de Procedimientos Administrativos.
- 3. Presentar factura emitida a Nombre de Dirección Nacional de Medicamentos, con 3 copias, en caso que sea una persona natural que no esté obligada según la Ley a estar inscrita como contribuyente, deberá presentar recibo con 3 copias; en ambos casos no deberá estar borrado, enmendado, tachado y/o deteriorado. Entregar copia de factura o recibo y acta en la UFI.
- 4. En la factura y/o recibo (cuando aplique), tiene que venir reflejado el número de renglón que se le ha adjudicado y su descripción, el número de orden de compra, número de proceso, si el suministro es cualquier tipo de equipo, detallar el número de serie cada uno de los equipos y modelos(cuando aplique)
- 5. Deberá presentar declaración jurada de cuenta bancaria en UFI y ésta estará vigente durante el presente ejercicio fiscal, de existir algún cambio deberá presentar una nueva declaración.

Obligaciones de la DNM

1. Pagar en treinta (30) días calendario el valor del servicio o suministro, posteriores a la emisión del quedan, el cual se entregará en la UFI contra presentación de factura y acta de recepción.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

2. El acta de recepción será elaborada por el administrador de la Orden de Compra, dicha acta será firmada y sellada por el/la administrador/a y contratista; si es persona natural, el sello se colocará cuando aplique. Se deberá enviar copia del acta de recepción a la UCP a más tardar 3 días hábiles posteriores a la recepción según (Art. 162 bis LCP). Además, enviar copia de formulario de evaluación de desempeño del contratista, a más tardar 8 días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total.

Otras condiciones del suministro y/o servicio

- Tiempo de entrega: Un año contado a partir de la fecha de emisión del presente documento contractual
- · Persona contacto por parte del proveedor: Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP
- En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén de acuerdo, de conformidad al Articulo 158 de la LCP.
- De conformidad con el art.159 de la LCP, la presente Orden de Compra podrá ser prorrogada una sola vez, ya sea por un período igual o menor al plazo inicial, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad, caso contrario se entenderá que no se prorrogará; para esta prórroga deberá haber un muto acuerdo entre las partes, dando por escrito antes del vencimiento de su plazo.
- Las obligaciones que contrae la DNM por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
- La DNM de acuerdo al Ministerio de Hacienda, está designada como agente de retención del 1% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios; la retención se aplicará a todos los vendedores de bienes muebles corporales o prestadores de servicios indistintamente de su categoría de contribuyente (pequeño, mediano, grande)
- ANTICORRUPCIÓN Y ANTIÉTICA: Las partes contratantes están obligadas a denunciar todo acto sospechoso que pueda constituirse como cualquier práctica de anticorrupción o antiética del cual tenga conocimiento o sea informado, debiendo comunicar ante las autoridades correspondientes, y abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como tal, dentro de la ejecución del presente instrumento, debiendo actuar dentro de los márgenes de la legislación vigente; de igual forma tendrán que mantener los más altos niveles éticos y morales entre las personas intervinientes que representen al contratante y la contratista, y sin perjuicio de las sanciones que impongan por los hechos comprobados.

NIT de la DNM: 0614-020312-105-7

Lugar de entrega: Oficinas de la DNM, ubicadas en Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad. Administrador del contrato: Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP. En caso que el administrador de la orden de compra sea sustituido, indistintamente la razón o exista modificación en el cargo, únicamente modificara el nombramiento, siendo responsabilidad de la unidad solicitante el trámite y la remisión de copia del mismo a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Compras Públicas, además de informar al contratista sobre el cambio realizado.

Nota: En caso de no cumplirse lo estipulado esta orden de compra, la DNM podrá adjudicar a otro proveedor y esta orden de compra será anulada, favor leer las condiciones generales de la compra, lo anterior sin perjuicio de ejecutar las acciones legales que correspondan.

Original

- UCP
- Contratista

Copias:

- UFI
- · Unidad solicitante
- · Administrador de orden de compra

CONTRATANTE (DNM)

Lic. Noe Geovanni García Iraheta Director Nacional